



(Acta de reparto)

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES S.P.O.A. GIRARDOT

FECHA Y HORA REPARTO 27/09/2022

| <u>JUZGADO</u> | <u>CON MEDIDA PROVISIONAL</u> | <u>CLASE DE ACCION</u> | <u>FECHA RADICACIÓN</u> | <u>HORA RADICACIÓN</u> | <u>FECHA REPARTO</u> |
|----------------------------------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|
| PROMSICUO MUNICIPAL DE JERUSALEN | | HABEAS CORPUS | 2/09/2022 | 4:55:00 p. m. | 2/09/2022 |

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS

ACCIONANTE

JORGE ELIECER MARULANDA RUIZ

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y/O ENTIDAD

ACCIONADO

0:00

OBSERVACIONES

1 ARCHIVO (S) ADJUNTO (S)

LUZ ELIANA CASTIBLANCO GUTIERREZ - COORDINADORA

QUIEN ENTREGA



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES S.P.O.A. GIRARDOT

FECHA: 27/09/2022

| <u>JUZGADO</u> | <u>CON MEDIDA PROVISIONAL</u> | <u>NUMERO INTERNO</u> | <u>FECHA RADICACIÓN</u> | <u>HORA RADICACIÓN</u> | <u>FECHA REPARTO</u> |
|----------------|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|
| | | HABEAS CORPUS | | | 27/09/2022 |

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS

ACCIONANTE

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE Y/O ENTIDAD

ACCIONADO

OBSERVACIONES

1 ARCHIVO (S) ADJUNTO (S)

QUIEN RECIBE

Girardot, 27 de Sep. de 2022

Señor: Juez Penal del Circuito de Girardot.

Ref: Habeas Corpus Por libertad Domiciliaria favorable emanada Por el JEPMS de Girardot.

Jorge Eliecer Marulanda Ruiz, en mi condición de afectado acudo ante usted señor Juez, a fin de solicitarle se sirva dar trámite a la Petición de habeas Corpus en favor del beneficio de libertad Domiciliaria de respuesta favorable y emanada Por el JEPMS de Girardot. Esto lo fundamento en lo siguiente:

-Hechos:

El Señor, Jorge Eliecer Marulanda Ruiz, se encuentra recluso en el EPMSC el Diamante de esta ciudad, desde hace 56 meses, por la condena de 108 meses, en beneficio de la Prisión Domiciliaria, se dicto auto que decreta la libertad Domiciliaria y Caución Prendaria Para dicha libertad, Por este beneficio el JEPMS emano auto decretando la libertad desde el 19 de Septiembre del Presente año, todos los requisitos de traslado, como compromiso y exámenes medicos, lo cual se termina el día 21 de Septiembre, desde ese momento el EPMSC el Diamante omite la continuidad de la Prisión domiciliaria y aun no me han trasladado al lugar de residencia Para el disfrute de la Prisión Domiciliaria, Por dicha omision el INPEC esta negandome el Privilegio de reunirme con mi Grupo Familiar y disfrutar de la Prisión Domiciliaria.

RESUELVE:

- 1.- Otorgar a **JORGE ELIECER MARULANDA RUIZ**, la prisión domiciliaria como sustituto de la prisión intramural con fundamento en el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000.
- 2.- Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


PEDRO NEL ESCOBAR E.

Por tal motivo se invoca el Habeas Corpus y así recibir respuesta pronta a dicho procedimiento del JEPMS de Girardot.

-Juramento.-

Bajo la gravedad del Juramento, manifiesto que ningún otro funcionario conoce o ha decidido sobre esta acción de Habeas Corpus.

-Fundamentos de Derecho.-

Fundamento esta Petición Señor Juez, en los arts; 30 y 85 de la C.N de 1991, en el art; 177 de la ley 599 de 2000, y en la Convención Americana Sobre derechos humanos en sus Art; 6° y 7°.

-Solicitud.-

Efectuada la verificación de la violación de las garantías constitucionales y legales, solicito ante usted Señor Juez, ordenar la libertad y traslado inmediato del Señor Jorge Eliécer Marulanda Ruiz, y compulsar copias para que se inicien las investigaciones a que hubiere lugar.

Señor Juez, Atentamente.

Jorge Eliécer Marulanda Ruiz

C.C. 18 515 885

TD. 8968

Nu. 1030128 Jorge

Patio. # 9

EDMSC - Diamante

Proceso N°: 2019-333

DILIGENCIA DE COMPROMISO QUE SUSCRIBE EL SENTENCIADO JORGE ELIECER MARULANDA RUIZ, IDENTIFICADO CON LA C. C. No. 18.515.885 DE DOSQUEBRADAS, CAUSA No. 2019-333

Ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, y por intermedio del notificador de este despacho, hoy veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), el sentenciado **JORGE ELIECER MARULANDA RUIZ**, suscribe la presente diligencia de compromiso, de conformidad con lo dispuesto mediante providencia adiada diecinueve (19) de Septiembre de 2022. Ante el señor Juez, previa las formalidades de ley vigentes, se comprometió bajo esta gravedad a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 38 B del C. Penal, como son: 1°. Cuando sea del caso, solicitar al funcionario judicial autorización para cambiar de residencia. 2°. Observar buena conducta individual, familiar y social. 3°. Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena cuando fuere requerido para ello. 4°. Reparar los perjuicios ocasionados con el delito, y el pago total de la multa, si a ello fue condenado, 5°. Cumplir con las restricciones a la libertad de locomoción que implique la medida. 6°. Permitir la entrada a la residencia a los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión y cumplir las demás condiciones de seguridad impuestas en la sentencia, por el funcionario judicial encargado de la vigilancia de la pena y la reglamentación del Instituto Nacional Penitenciario "Inpec", para el cumplimiento de la prisión domiciliaria y las adicionales que impusiera el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Se le hace saber que si incumple con las obligaciones contraídas, se evada o incumpla la reclusión o fundadamente aparezca que continúa desarrollando actividades delictivas, se hará efectiva la pena impuesta; debiendo garantizar estas obligaciones mediante caución prendaria en cuantía equivalente a cien mil pesos (\$100.000.00), a órdenes del Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Dosquebradas, Risaralda, presentando Póliza Judicial de Seguros del Estado No. 21-53-101000640 por valor equivalente y a favor del referido despacho; advirtiéndole que el incumplimiento de estas obligaciones puede acarrearle la revocatoria del beneficio concedido. El sentenciado **MARULANDA RUIZ** manifestó que cumplirá a cabalidad con el compromiso adquirido y que fija su residencia

en: Manzano 52 Casa 33 Barrio Bombo II

Municipio: Dosquebradas

CELULAR No. 322-2160289. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,


PEDRO NEL ESCOBAR ESCOBAR

El comprometido,


JORGE ELIECER MARULANDA RUIZ